REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 528 DE 2023
(22 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SIE-007-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS".

El Director Nacional de Bomberos, nombrado mediante Decreto No.1567 del 25 de septiembre de 2023 y acta de posesión No. 138 del 26 de septiembre de 2023; de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 350 de 2013 y demás decretos reglamentarios, disposiciones contractuales vigentes en lo que ha procedimiento de contratación estatal se refiere y;

CONSIDERANDO,

Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 5° creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá D.C., en concordancia con el artículo 1° del Decreto 350 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

Que el objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; así mismo la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones en cumplimiento de su objetivo: " (...) 1. Dirigir, coordinar y acompañar a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos, 2. Formular las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos, 3. Formular los planes y los reglamentos para el desarrollo de las operaciones tácticas de los cuerpos de bomberos, *4. Orientar, apoyar y dar soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a ser presentados para aprobación de la Junta Nacional de Bomberos y financiados por los recursos del Fondo Nacional de Bomberos,* 5. Administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Actividad Bomberil de acuerdo con las decisiones que sobre los recursos de este Fondo tome la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 6. Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento que deban adoptar para ajustarse a los lineamientos determinados por la Dirección Nacional de Bomberos, 7. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, 8. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil, 9. Asesorar a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 10. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil, 11. Certificar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos voluntarios, 12. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia, y 13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

Que conforme a lo anterior, en el numeral 7° artículo 8° del Decreto 350 de 2013 a la Dirección Nacional de Bomberos le fue asignada como función la de (...) "... 7. Impartir las directrices para el acompañamiento a los cuerpos de bomberos en formulación de proyectos a presentar a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en la ejecución de los planes de los planes de acción y de mejoramiento, 17. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos, 18. Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo a lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos, 19. Ordenar el Gasto del Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto, y 20. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos.

Que en Colombia, se presentan variaciones climáticas caracterizadas por periodos secos en los cuales, el volumen de precipitaciones se presenta por debajo del punto normal, generando incendios forestales y estructurales. Por otra parte, el periodo de lluvias, condición climática que hace que el invierno sea más fuerte, genera riesgos de inundaciones, deslizamientos y afectaciones por el alto nivel de las precipitaciones.

Que teniendo en cuenta que uno de los objetivos de los Cuerpos de Bomberos es preparar la respuesta y responder de manera efectiva y segura ante incendio y casos que requieran operaciones de rescate, así como en las demás situaciones de emergencia que se puedan

presentar y demanden su inmediata intervención, y como quiera que el problema actual de los Cuerpos de Bomberos del país, radica en la deficiencia en la dotación de equipos especializados como equipos para rescate vertical, que permitan prestar de manera eficiente y oportuna el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos de atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se requieren adelantar acciones que permitan su fortalecimiento estratégico capaz de generar una respuesta oportuna frente a los incidentes de orden Bomberil, que proporcione los niveles óptimos de respuesta eficiente en emergencias y desastres, toda vez, la falta de elementos y equipos especializados se constituyen en el más grande de los obstáculos presentes para una eficaz reacción por parte de los Cuerpos de Bomberos.

Que a su vez, la falta de fortalecimiento estratégico capaz de generar una respuesta oportuna frente a los incidentes de orden Bomberil, que proporcione los niveles óptimos de respuesta eficiente en emergencias y desastres, es el más grande de los obstáculos presentes en el fortalecimiento institucional, razón por la cual y atendiendo a la deficiencia que presentan los cuerpos de bomberos en cuanto a dotación de equipos especializados, capacitación e infraestructura se refiere, hace indispensable la formulación de un Plan Nacional de Fortalecimiento que garantice la capacidad táctica de respuesta actualizada en el campo Bomberil y permita ofrecer los servicios de apoyo en caso que se requiera en actividades fuera de las competencias asignadas por la Ley 1575 de 2012.

Que si no se fortalecen los Cuerpos de Bomberos, la respuesta ante las emergencias sería deficiente, situación que puede generar caos en la población y problemas de gobernabilidad, sin contar con el alto costo que una respuesta inoportuna puede tener sobre la vida y la integridad de las personas, así como las demandas por falla del servicio, al ser éste un servicio público esencial a cargo del Estado.

Los problemas que genera la falta de apoyo se pueden clasificar en directos o inmediatos y en indirectos así:

Las consecuencias directas de no fortalecer los Cuerpos de Bomberos recaerían en la afectación grave a los bienes de los administrados y de la Nación, así como afectación grave al medio ambiente. Por otra parte, si no hay una respuesta oportuna de los Bomberos, las emergencias de orden Bomberil afectarían de manera directa la integridad de las personas, pues no habría como realizar rescates en alturas y acciones para maniobras con cuerdas que permitan realizar rescates en todas sus modalidades o incluso trabajar en algunas operaciones en incendlos que permitirian evitar o minimizar la pérdida de vidas humanas.

Los bienes de la Nación y de las personas sufrirían afectaciones graves, pues existen emergencias de orden Bomberil que tienen directa relación con éstos. Si no hay un control efectivo de los incendios forestales y estructurales, así como de las inundaciones, se afecta de manera grave el patrimonio de los habitantes del territorio nacional, pues estos fenómenos son destructivos en sí mismos, y un inadecuado control generaría perdidas millonarias.

La necesidad apremiante para garantizar una adecuada gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, consiste en el fortalecimiento a los Cuerpos de Bomberos, lo que les permitirá ofrecer una respuesta efectiva, oportuna, eficiente frente a las emergencias de estricto orden Bomberil, y permitirá ofrecer los servicios de apoyo en caso que se requiera en actividades fuera de las competencias asignadas por la Ley 1575 de 2012.

Considerando las estructuras y su construcción con diferentes materiales, los cuerpos de bomberos deben contar con adecuadas herramientas, equipos y accesorios que aumenten la capacidad de acceder de una manera técnica, eficaz y oportuna a las víctimas o cuerpos que se necesita rescatar al interior de los vehículos siniestrados.

Estos equipos deben estar en capacidad de responder a condiciones extremas de trabajo, respondiendo a un trabajo continuo para convertirse en el binomio del operador y maximizar su labor operativa.

Por otra parte el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012 señala que Junta Nacional de Bomberos, es el organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos, encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional, así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por su parte el artículo 9 de la misma Ley, señala que las funciones de la Junta Nacional de Bomberos son: a) Aprobar los proyectos presentados a financiar con el Fondo Nacional de Bomberos. b) Formular los lineamientos y los reglamentos generales de orden técnico administrativo y operativo, para que sean insumo para las determinaciones de la Dirección Nacional de Bomberos.

Es precisamente atendiendo a lo consagrado en la precitada norma, que en Junta Nacional de Bomberos en sesión de 31 de enero de 2023, con base en los proyectos priorizados por la Juntas Departamentales de Bomberos, y atendiendo a un eje táctico estratégico, formulado por la Dirección Nacional de Bomberos, se propendió por fortalecer a los Cuerpos de Bomberos ubicados en zonas estratégicas, con el fin garantizar una respuesta eficiente, no solo a nivel local, si no a nivel regional en cuanto la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos de atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que en la escogencia de la modalidad de selección se tuvo en cuenta el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el manifiesta que la Selección Abreviada: "corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a

contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Que, en adición a ello, el artículo ídem señala como causal de aplicación de la selección abreviada por subasta inversa: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

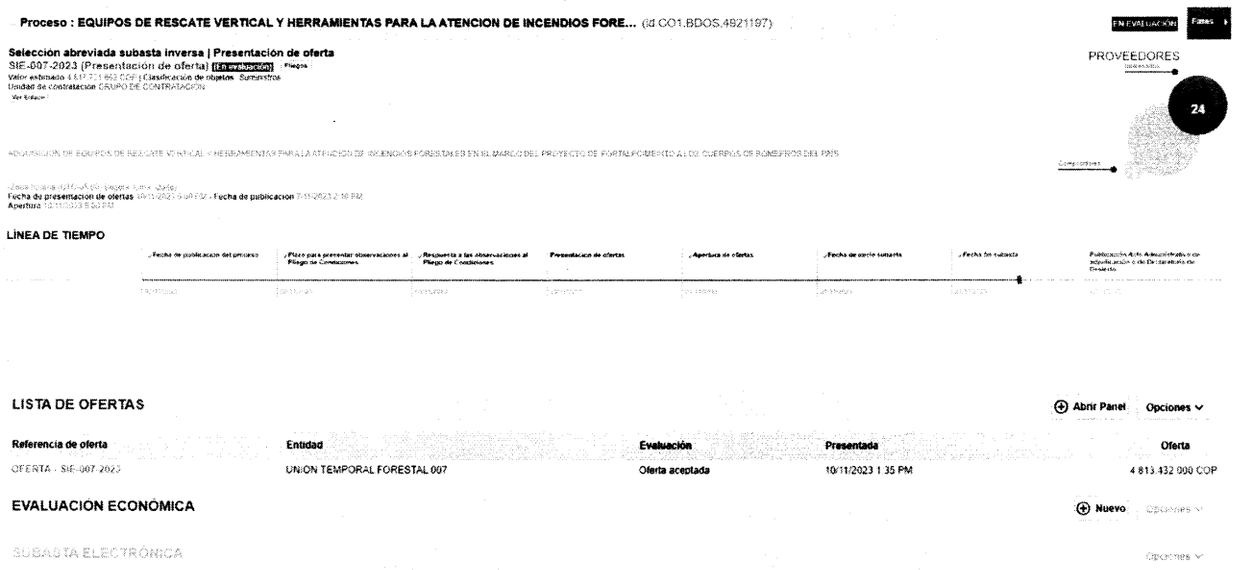
Que la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos requiere seleccionar al oferente para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS**

Que para adelantar el proceso se realizaron los correspondientes estudios, documentos previos y Aviso de Convocatoria conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, documentos que fueron publicados el 25 de octubre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, mediante el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SIE-007-2023.

Que el día 7 de noviembre de 2023, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos realizó la publicación de la Resolución No. 481 de 2023 del 3 de noviembre de 2023 "*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SIE-007-2023*" y se publicó el pliego de condiciones definitivo, documentos complementarios y anexos.

Que el día 9 de noviembre de 2023, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos publicó la Adenda No. 1, modificando a el sobre 2 creando pregunta de anexo en la cual debe adjuntarse formato de propuesta económica.

Que conforme al cronograma del proceso, el día 10 de noviembre de 2023, a las 3:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, dejando constancia en el acta de la presentación de una (1) oferta, así:



Que el capítulo 3 del Pliego de Condiciones Definitivo, estableció los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA/NO HABILITA

Que se publicó informe de evaluación el día 15 de noviembre de 2023 donde se señaló, el siguiente consolidado:

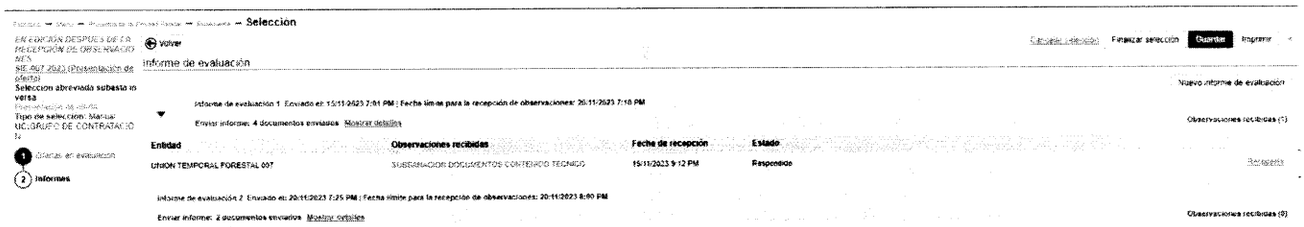
PROPUESTA	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNION TEMPORAL FORESTAL 007	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA

Que el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones pertinentes según lo solicitado por la Entidad, finalizó el 20 de octubre de 2023 a las 7:10 p.m., sin que se presentaran observaciones a los informes publicados el día 15 de noviembre de 2023.

Que el día 15 de noviembre de 2023, el oferente remite a través de la plataforma SECOP II, documentos de subsanación los cuales fueron recibidos en el término establecido por la norma en la DNBC.



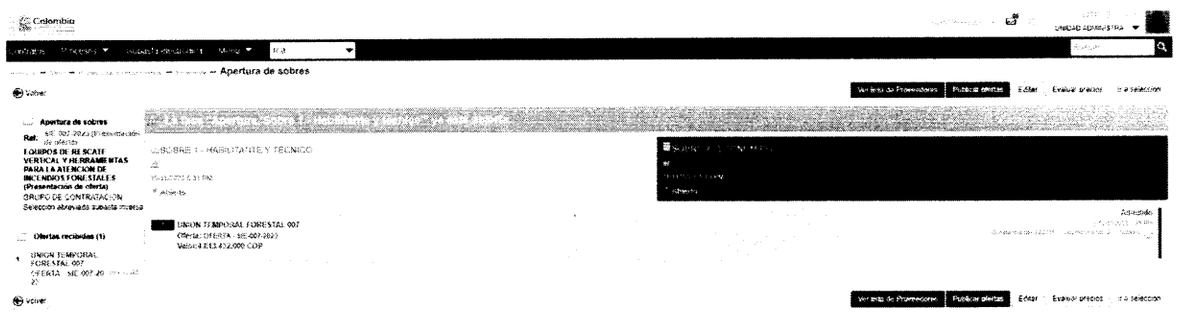
Que se publicó informe de evaluación el día 20 de noviembre de 2023 donde se señaló, el siguiente consolidado:

PROPUESTA	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA
UNION TEMPORAL FORESTAL 007	HABILITA	HABILITA	HABILITA

Que debido a que únicamente el proponente UNION TEMPORAL FORESTAL 007 quedó habilitado dentro del proceso, se dio aplicación a lo establecido en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establecen:

> 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica". "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad"

Que el día 21 de noviembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el cronograma, se procedió a realizar la apertura de los sobres económicos a través de la plataforma SECOP II, el cual se evidencia:



Que verificados los valores establecidos por el oferente UNION TEMPORAL FORESTAL 007, estos se encuentran por debajo de los valores techos establecidos por la DNBC.

El Comité Evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto, ADJUDICAR el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SIE-07-2023, cuyo objeto es la: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS**", al proponente UNION TEMPORAL FORESTAL 007, representado legalmente por MARIBEL ROJAS CAMPOS, identificada con C.C. 30.399.442, quien fue el ÚNICO PROPONENTE que presento PROPUESTA y fue HABILITADO y quien ofertó un menor valor, de conformidad con lo expuesto en el pliego de condiciones definitivo y a lo consignado en las verificaciones realizadas por el comité evaluador.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos procede a la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SIE-07-2023, a la propuesta presentada por UNION TEMPORAL FORESTAL 007.

Que la adjudicación del contrato se efectúa por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.813.432.000) M/CTE, ofertado por el proponente UNION TEMPORAL FORESTAL 007, así:

1	Tanque de agua portatil 1600 gls	UNIDAD	26	$ 19.170.204,00	$ 19.169.000	$ 498.394.000
2	Bomba de agua portatil - espalda	UNIDAD	156	$ 2.235.335,00	$ 2.234.000	$ 348.504.000
3	Machete	UNIDAD	208	$ 100.803,00	$ 100.000	$ 20.800.000
4	Pulaski	UNIDAD	156	$ 844.836,00	$ 844.000	$ 131.664.000
5	Rastrillo Mcleod	UNIDAD	104	$ 949.308,00	$ 948.000	$ 98.592.000
6	Rastrillo forestal	UNIDAD	52	$ 530.243,00	$ 529.000	$ 27.508.000
7	Pala forestal	UNIDAD	78	$ 508.283,00	$ 507.000	$ 39.546.000
8	Herramienta combinada	UNIDAD	104	$ 2.269.095,00	$ 2.268.000	$ 235.872.000
9	Batefuegos	UNIDAD	312	$ 610.682,00	$ 610.000	$ 190.320.000
10	GPS	UNIDAD	52	$ 3.402.514,00	$ 3.402.000	$ 176.904.000
11	Binoculares	UNIDAD	52	$ 1.960.908,00	$ 1.960.000	$ 101.920.000
12	Kit meteorologico	UNIDAD	26	$ 5.073.809,00	$ 5.073.000	$ 131.898.000
13	Motosierra	UNIDAD	52	$ 2.790.252,00	$ 2.789.000	$ 145.028.000
14	Guadañas	UNIDAD	52	$ 3.288.901,00	$ 3.288.000	$ 170.976.000
15	Soplador	UNIDAD	78	$ 4.658.306,00	$ 4.658.000	$ 363.324.000
16	Arnés completo de rescate	UNIDAD	130	$ 1.874.467,00	$ 1.874.000	$ 243.620.000
17	Casco para rescate	UNIDAD	130	$ 474.325,00	$ 473.000	$ 61.490.000
18	Linterna para casco de rescate	UNIDAD	130	$ 412.844,00	$ 412.000	$ 53.560.000
19	Guantes de protección para rescate	UNIDAD	130	$ 258.209,00	$ 260.000	$ 33.540.000
20	Descendedor - asegurador autofrenante con función antipánico	UNIDAD	130	$ 1.150.588,00	$ 1.150.000	$ 149.500.000
21	Anticaidas deslizante para cuerda con función de bloqueo	UNIDAD	130	$ 1.258.176,00	$ 1.258.000	$ 163.540.000
22	Absorbedor de energia	UNIDAD	130	$ 243.762,00	$ 243.000	$ 31.590.000
23	Mosqueton ovalado de seguridad	UNIDAD	260	$ 102.050,00	$ 101.000	$ 26.260.000
24	Mosqueton asimetrico aluminio de seguridad	UNIDAD	260	$ 132.468,00	$ 131.000	$ 34.060.000
25	Mosqueton asimétrico acero de seguridad	UNIDAD	260	$ 106.869,00	$ 106.000	$ 27.560.000
26	Ascendedor tipo puño	UNIDAD	130	$ 323.807,00	$ 323.000	$ 41.990.000
27	Estribo o pedal regulable	UNIDAD	130	$ 153.523,00	$ 153.000	$ 19.890.000
28	Cuerda semi estatica de 12.5 mm	METROS	10.400	$ 17.562,00	$ 17.500	$ 182.000.000
29	Bolsa o maletin para cuerda	UNIDAD	156	$ 472.937,00	$ 472.000	$ 73.632.000
30	Bloqueador	UNIDAD	52	$ 588.469,00	$ 587.000	$ 30.524.000
31	Cinta de Anclaje	UNIDAD	104	$ 177.773,00	$ 177.000	$ 18.408.000
32	Sistema de rescate reversible con polipasto y descendedor	UNIDAD	26	$ 3.651.888,00	$ 3.651.000	$ 94.926.000
33	Arnés de evacuación para la victima	UNIDAD	26	$ 630.546,00	$ 630.000	$ 16.380.000
34	Polea doble	UNIDAD	52	$ 547.744,00	$ 547.000	$ 28.444.000
35	Polea sencilla	UNIDAD	104	$ 347.304,00	$ 342.000	$ 35.984.000
36	Descendedor con polea bloqueadora integrada	UNIDAD	52	$ 2.503.896,00	$ 2.503.000	$ 130.156.000
37	Trípode para rescate	UNIDAD	26	$ 17.802.327,00	$ 17.801.000	$ 462.826.000
38	Camilla de rescate	UNIDAD	26	$ 6.628.442,00	$ 6.627.000	$ 172.302.000
					TOTAL	$ 4.813.432.000

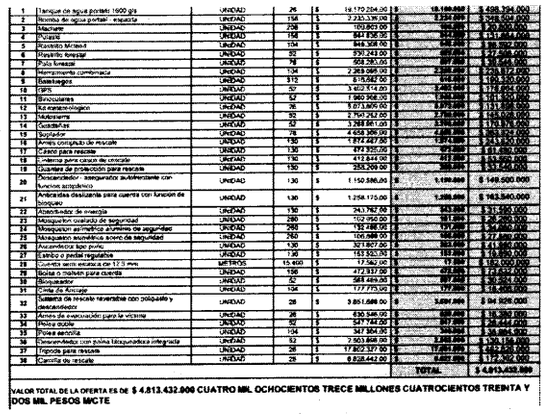
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ES DE $ 4.813.432.000 CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SIE-07-2023, cuyo objeto es: **" ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS"** al proponente UNION TEMPORAL FORESTAL 007, representado legalmente por MARIBEL ROJAS CAMPOS, identificada con C.C. 30.399.442, por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.813.432.000) M/CTE. discriminados así:



REPUBLICA DE COLOMBIA

SEGUNDO. El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8°, de la Ley 80 de 1993.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al oferente adjudicatario del proceso de selección a través de su representante legal o de sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente
Capitán en Jefe
ARBEY HERNAN TRUJILLO MÉNDEZ
Director General
UAE- Dirección Nacional de Bomberos

Proyectó: Marcela Matera Vega- Abogada Contratista
Reviso: Alfredo José Flórez - Líder Gestión Contractual.
Rocio Mora Rojas- Asesora Director General.
Aprobó: Dr. Carlos López Barrera – Subdirector Administrativo y Financiero (E)